

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/doña
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro,

Don/doña
NRP, funcionario del Cuerpo/Escala,
con fecha, ha consolidado el grado personal,
encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Fomento, firmo la presente certificación en
a de de 2001.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3438 *ORDEN de 14 de febrero de 2001 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas de niveles no universitarios del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y en la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), modificada por la Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Estatuto de Personal de las Escuelas Europeas, y al amparo de lo establecido en la base octava de la mencionada Orden de 28 de febrero de 1994, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas Europeas y Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, todos ellos en el exterior, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal,

Este Ministerio ha dispuesto convocar, para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I, concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación:

a) Acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionario de carrera, en el cuerpo desde el que se participe.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan las plazas solicitadas y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda la plaza, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros, se requerirá acreditar, mediante copia de la certi-

ficación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, con las equivalencias establecidas en las bases segunda y tercera de las normas comunes a las convocatorias de la Orden de 29 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

c) En el caso de profesores que hayan obtenido destino en el exterior mediante concurso público de méritos, deberán acreditar haber prestado servicios docentes efectivos en España durante, al menos, tres cursos académicos completos, a partir de la fecha de su cese en el exterior y hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, como funcionarios del cuerpo desde el que participan en esta convocatoria.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso.

B) Requisito específico: Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto se determina en el anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda. 4. e), o quinta.

Segunda. Plazo de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo incluido como anexo II/1, 2, 3 y 4, dirigida a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

2. A efectos de solicitud de plazas, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de las plazas que soliciten y el código asignado a las mismas, según el anexo I, dado que cualquier error en el código puede determinar que no se considere la plaza solicitada o se obtenga una no deseada. No podrán solicitar vacantes que no sean de su especialidad o para las que no estén habilitados, dentro del cuerpo al que pertenezcan. Asimismo, aunque las hubieran consignado en la instancia no podrán ser adscritos a plazas para las que no hubieran obtenido la acreditación del conocimiento del idioma correspondiente por cualquiera de las formas previstas en las bases segunda. 4. e) y quinta.

3. En el supuesto de que el candidato concorra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente en la solicitud de participación en el concurso su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a plazas en países cuya lengua oficial sea el castellano no tendrán que acreditar el requisito de nivel de conocimiento de idiomas.

4. Junto con la referida instancia deberá aportarse la documentación que a continuación se indica, que podrá ser original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concurra.

b) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por los órganos correspondientes de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por la autoridad educativa española de la que dependan en el exterior o, en su caso, por la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados, hasta la referida fecha. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

c) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste la titularidad de la especialidad o especialidades por las que se participa. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que soliciten.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo III, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que sean debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, durante el plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Dichos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II-4.

e) Documentación justificativa del requisito específico a que se refiere la base primera B). Este requisito se podrá acreditar mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo II/3 o realizando la prueba a que se refiere la base quinta.

5. Las instancias y cuanta documentación se acompañe, se dirigirán a la Dirección General de Programación Económica Personal y Servicios y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6. Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las plazas solicitadas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como renuncia a su participación, salvo lo establecido en el apartado 5 de la base cuarta.

Tercera. Órganos de selección.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso se constituirá una Comisión de Selección y tantas Comisiones de Valoración como resulte preciso en función del número de aspirantes.

2. Corresponde a la Comisión de Selección:

La determinación de los contenidos de la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.

La declaración de la aptitud de los candidatos en la prueba de acreditación del nivel de conocimiento de idiomas.

La valoración de los méritos a que se refieren los apartados 1, 2.4 y 3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, que podrá ser delegada en las unidades de personal de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

La homogeneización de los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración y su coordinación.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

3. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente y cinco vocales, y estará constituida de la siguiente forma:

Comisión titular:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Actuarán como Vocales:

La Subdirectora general de Administración de Recursos Humanos.

La Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

La Subdirectora general de Acción Educativa.

El Consejero de Educación y Ciencia de Marruecos.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

Comisión suplente:

Presidenta: La Subdirectora general adjunta de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Vocales:

El Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos.

El Consejero técnico de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

La Consejera técnica de Gestión Económica y Régimen General de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

El Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Acción Educativa.

4. Corresponde a las Comisiones de Valoración la valoración de méritos de los candidatos a que se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, anexo III a esta convocatoria, así como del análisis de la fase específica.

5. Cada una de las Comisiones de Valoración estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte nombrado a propuesta de la Secretaría General Técnica por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios. Formarán parte de la misma cuatro vocales que serán nombrados, igualmente a propuesta de la Secretaría General Técnica, por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad de los que formen parte de la Comisión de Valoración, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Estas Comisiones, tras la comprobación de los méritos que les correspondan del anexo III y de la fase específica, elevarán a la Comisión de Selección el resultado de la valoración.

6. Las Comisiones podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz y sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases e, igualmente, podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

7. Los miembros tanto de la Comisión de Selección, a excepción del Secretario, como los de Valoración deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo desde el que participen los aspirantes.

8. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa sectorial serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citados a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Cuarta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la fase general.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la base primera B) de esta Orden, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la base primera A), resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, dictará Resolución aprobando las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general, entendiéndose que, en el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Estas listas contendrán, asimismo, el nivel o niveles de idiomas acreditados, de acuerdo con lo previsto en las bases segunda, 4.e), o quinta, 2.

En dichas Resoluciones, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las referidas listas certificadas que deberán ser expuestas, en todo caso, en los tableros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

3. La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha, hora y lugar en que se celebrará la prueba para la acreditación del nivel de conocimiento de los distintos idiomas, a que se refiere la base quinta que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con cinco días de antelación, al menos, a su celebración.

4. Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado 2 de esta base y concluida la celebración de la prueba de conocimiento de idiomas, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las Resoluciones anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las puntuaciones definitivas de la fase general y los resultados obtenidos por los participantes en la prueba de acreditación del conocimiento de idiomas a que se refiere la siguiente base.

5. En el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento.

Quinta. Prueba de conocimiento de idiomas.

1. La comprobación del requisito del nivel de conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el anexo I, se realizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieren acreditado este requisito, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda. 4.e) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente base.

El contenido de la prueba se ajustará a las especificaciones contenidas en el anexo VII.

A los candidatos que no acrediten el nivel de idioma exigido para determinadas vacantes, no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichas vacantes.

2. Exenciones:

a) Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas quienes acrediten fehacientemente estar en posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en el anexo II-3, siempre que éstos se correspondan con el idioma exigido para el puesto o los puestos a los que se opte, los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

En el caso de que dichos títulos académicos no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación.

b) Asimismo, quedarán exentos de realizar dicha prueba los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante.

c) Igualmente, aquellos candidatos que acreditaron los niveles 2 y 3 de conocimiento en uno o varios idiomas a tenor de lo establecido en las Órdenes de 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), y de 13 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997), y aquellos que acreditaron los niveles intermedio o superior a tenor de lo establecido en las Órdenes de 10 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24, de 1 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000), todas ellas de convocatorias de concursos públicos de méritos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios docentes en el exterior, tendrán reconocido, en la presente convocatoria, el nivel intermedio, único exigido en relación con las plazas que se ofertan en la presente convocatoria, sin necesidad de concurrir a la prueba de comprobación del nivel de conocimiento de idioma, ni de aportar ningún tipo de documentación.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la relación de los aspirantes que acreditaron estar en posesión del requisito del nivel de conocimiento de algún idioma, a tenor de lo establecido en las Órdenes de 16 de febrero de 1996, 13 de diciembre de 1996, 10 de febrero de 1998, 1

de diciembre de 1998 y 29 de diciembre de 1999. Dicha relación podrá ser consultada durante el plazo de presentación de instancias, a lo largo del cual se encontrará expuesta en los lugares que se indican en la base cuarta.1, sin que proceda reclamación o recurso alguno contra dicha lista por haber expirado el plazo de impugnación contra la misma.

Asimismo, a lo largo de todo el procedimiento, podrá ser consultada dicha relación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Alcalá, 36, de Madrid.

A estos participantes se les consignará en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la base cuarta.1 el nivel de idioma intermedio, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de requerirles, en el caso de que resulte necesario, para la comprobación de dicho requisito específico.

Sexta. Procedimiento de Selección.—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase general: En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el anexo III, siempre que el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho anexo, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Su valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Dirección General de Personal y Servicios anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica.

B) Fase específica: En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se valorará la adecuación psicoprofesional del candidato en relación con las especiales características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, así como su adecuación individual a la especificidad de la plaza que solicite (anexo IV). Esta valoración se efectuará mediante la realización de un test y la redacción, en presencia de la Comisión de Selección, de un análisis, de dos horas de duración, que constará de una parte teórica y un supuesto práctico, elegido al azar entre cuatro propuestos por la Comisión de Selección de entre los comprendidos en el anexo V. El test se valorará de cero a cuatro puntos y el análisis de cero a diez puntos.

Para superar esta fase deberá alcanzarse, sumadas las puntuaciones del test y del análisis, una puntuación mínima de seis puntos.

Séptima. Propuesta de resolución.—La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

1.º Mayor puntuación total en la fase general.

2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general y específica por el orden en que aparezcan establecidos.

3.º Mayor antigüedad en el cuerpo desde el que se concursa.

Octava. Resolución del concurso.

1. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de las plazas adjudicadas y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas conteniendo la puntuación obtenida en la Fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta Fase, así como la puntuación total alcanzada. Contra esta Orden, así como contra las Resoluciones definitivas previstas en las bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año o, en su defecto, por profesores en régimen de interinidad, respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

Novena. Adscripción:

1. La adscripción se realizará por un período de tres cursos, a excepción del personal docente que resulte destinado en las Escuelas Europeas, al cual se le aplicará el régimen establecido en la base décima.

2. En el caso de los profesores que estén destinados actualmente en el extranjero en régimen de comisión de servicio por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993 y que participen en esta convocatoria, su adscripción se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período inicial que no sobrepase, sumado a una posible prórroga, el límite de seis cursos de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que por razones excepcionales les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes, sin perjuicio del régimen previsto para el personal docente destinado en Escuelas Europeas.

3. La adscripción de los profesores dependientes de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.

4. Una vez que el profesor esté adscrito a un puesto de trabajo, no podrá renunciar a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales. La solicitud de renuncia se formulará ante la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

5. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres cursos, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que la plaza a la que se halle adscrito el solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la planificación de la acción educativa española en el exterior.

b) Que el profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia y en el desempeño de su puesto de trabajo haya atendido a los objetivos concretos del programa en que dicho puesto se halle enmarcado y a los generales de la acción educativa en el exterior. Estos aspectos deberán ser valorados objetivamente por la Consejería de Educación del país respectivo, así como por la Subdirección General Adjunta de Acción Educativa.

6. La solicitud de prórroga, que se presentará antes del comienzo del último curso escolar del primer período de adscripción, la formulará el interesado mediante escrito, cursado a través de la Consejería de Educación correspondiente o, en su defecto, de la Dirección del Centro de destino, dirigido a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) que formulará las propuestas de prórroga que correspondan a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

En caso de que no procediera la concesión de la prórroga solicitada, la resolución denegatoria deberá ser motivada, previa audiencia al interesado.

Décima. Escuelas Europeas.

1. La adscripción del personal docente seleccionado para las Escuelas Europeas a los correspondientes puestos de trabajo se realizará por un período de dos cursos.

2. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres cursos, siempre que la citada prórroga haya sido informada positivamente por la Dirección de la Escuela Europea y los Servicios de la Inspección educativa correspondiente.

3. Con el fin de adaptar la normativa nacional a las condiciones de trabajo establecidas en el Estatuto de Personal Docente de las Escuelas Europeas, la adscripción podrá prorrogarse por un tercer período de cuatro cursos, siempre que se den las mismas condiciones que se establecen en el punto anterior.

4. La solicitud de prórroga, que se presentará antes del comienzo del último curso escolar, del período de adscripción correspondiente, la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) que formulará las propuestas de prórroga que correspondan a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

Undécima. Reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

1. Una vez finalizado el período de tiempo por el que fueron adscritos en el exterior, el profesorado tendrá derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente de su cuerpo, en la localidad en la que hubieran obtenido su último destino definitivo por concurso de traslados. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquella en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. A fin de reincorporarse, a su regreso a España al puesto docente que corresponda, los interesados deberán participar en el concurso de traslados que se convoque en el año anterior a aquél en que haya de producirse la reincorporación.

En el supuesto de que se acceda a la renuncia por las causas excepcionales a las que se refiere el punto 4 de la Base Novena de esta convocatoria, se adjudicará al profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo.

Duodécima. Revocación de la adscripción.—La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios revocará la adscripción del profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1.º) Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, en la forma que se determina en la base duodécima de la presente Orden.

2.º) Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993.

Decimotercera. Régimen económico.

1. Los profesores seleccionados tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Asimismo, les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

2. Los profesores adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las retribuciones básicas correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Decimocuarta. Régimen de dedicación.—Los profesores seleccionados que resulten destinados en Centros, Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas y Secciones españolas en centros extranjeros, estarán acogidos al régimen de dedicación establecido para los funcionarios docentes que presten servicios en centros públicos en España, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto). Además de desarrollar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que se les encomiende, bien por la Dirección, bien por el Consejero de Educación de acuerdo con aquélla, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

En todos los casos el cumplimiento de la jornada se hará con las adecuaciones necesarias en función de las peculiaridades del país donde se encuentran destinados. La fecha de incorporación al puesto docente será la que, en cada caso, se señale en la resolución definitiva del presente concurso, y estará condicionada al comienzo del curso escolar en cada país y, en su caso, del correspondiente programa, siendo dicha fecha anterior en una semana al menos, a la del inicio de las actividades docentes que se vayan a desempeñar.

Decimoquinta. Retirada de documentación.—Una vez publicada la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», mediante resolución de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de un mes para que los concursantes puedan retirar su documen-

tación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Recurso

Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO I

RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

1. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025803	ANDORRA	AIXOVALL	INSTITUTO ESPAÑOL DE ANDORRA	0590	002/003	CA-I	1
60000025004	"	"	"	0590	004	CA-I	2
60000025005	"	"	"	0590	005	CA-I	1
60000025006	"	"	"	0590	006	CA-I	2
60000025008	"	"	"	0590	008	CA-I	2
60000025011	"	"	"	0590	011	CA-I	1
60000025017	"	"	"	0590	017	CA-I	1
60000116004	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E. "REYES CATÓLICOS"	0590	004	-	1
60000116006	"	"	"	0590	006	-	1
60000116008	"	"	"	0590	008	-	1
60000116011	"	"	"	0590	011	-	1
60000116018	"	"	"	0590	018	-	1
60000128004	FRANCIA	NEUILLY-SUR-SEINE	LICEO ESPAÑOL	0590	004	FR-I	1
60000128008	"	"	"	0590	008	FR-I	1
60000128019	"	"	"	0590	019	FR-I	1
60000128221	"	"	"	0591	221	FR-I	1
60000165005	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL "CERVANTES"	0590	005	IT-I	1
60000165006	"	"	"	0590	006	IT-I	1
60000165007	"	"	"	0590	007	IT-I	1
60000165011	"	"	"	0590	011	IT-I	1
60000177005	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. "MELCHOR DE JOVELLANOS"	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000177008	"	"	"	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000177019	"	"	"	0590	019	AR-I/FR-I	1
60000189004	"	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0590	004	AR-I/FR-I	1
60000189005	"	"	"	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000189009	"	"	"	0590	009	AR-I/FR-I	1
60000189010	"	"	"	0590	010	AR-I/FR-I	2
60000189016	"	"	"	0590	016	AR-I/FR-I	1
60000190001	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0590	001	AR-I/FR-I	1
60000207005	"	TÁNGER	I.E. "SEVERO OCHOA"	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000207008	"	"	"	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000207009	"	"	"	0590	009	AR-I/FR-I	1
60000207016	"	"	"	0590	016	AR-I/FR-I	1
60000219001	"	TETUÁN	I.E. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	0590	001	AR-I/FR-I	1
60000219803	"	"	"	0590	002/003	AR-I/FR-I	1
60000219005	"	"	"	0590	005	AR-I/FR-I	1

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000219008	MARRUECOS	TETUÁN	I.E. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000219009	"	"	"	0590	009	AR-I/FR-I	1
60000219010	"	"	"	0590	010	AR-I/FR-I	2
60000219016	"	"	"	0590	016	AR-I/FR-I	1
60000219019	"	"	"	0590	019	AR-I/FR-I	1
60000220018	"	TETUÁN	I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA"	0590	018	AR-I/FR-I	1
60000220124	"	"	"	0590	124	AR-I/FR-I	1
60000220202	"	"	"	0591	202	AR-I/FR-I	1
60000220206	"	"	"	0591	206	AR-I/FR-I	2
60000220220	"	"	"	0591	220	AR-I/FR-I	1
60000271004	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0590	004	PO-I	1
60000271006	"	"	"	0590	006	PO-I	1
60000271009	"	"	"	0590	009	PO-I	1
60000271019	"	"	"	0590	019	PO-I	1
60000281803	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0590	002/003	IN-I	1
60000281004	"	"	"	0590	004	IN-I	1
60000281005	"	"	"	0590	005	IN-I	1
60000281006	"	"	"	0590	006	IN-I	1

1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000347807	EE.UU.	MIAMI	SECCIÓN EN MIAMI	0590	004	IN-I	1
				0592	006		
60000384005	FRANCIA	BURDEOS	SECCIÓN EN BURDEOS	0590	005	FR-I	1
60000438005	"	FERNEY-VOLTAIRE	SECCIÓN EN FERNEY-VOLTAIRE	0590	005	FR-I	1
60000499005	"	MARSELLA	SECCIÓN EN MARSELLA	0590	005	FR-I	1
60000451807	"	SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	SECCIÓN EN SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000451005	"	SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	SECCIÓN EN SAN JUAN DE LUZ-HENDAYA	0590	005	FR-I	1
60000621005	ITALIA	CAGLIARI	SECCIÓN EN CAGLIARI	0590	005	IT-I	1
60000633807	"	IVREA	SECCIÓN EN IVREA	0590	004	IT-I	1
				0592	006		
60000633005	"	"	"	0590	005	IT-I	1
60000360005	"	ROMA	SECCIÓN EN ROMA	0590	005	IT-I	1
60000608005	"	SASSARI	SECCIÓN EN SASSARI	0590	005	IT-I	1

1.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000669808	BÉLGICA	BRUSELAS	E.E. DE BRUSELAS I	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60001081808	"	"	E.E. DE BRUSELAS III	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60001081006	"	"	"	0590	006	FR-I	1

NOTAS: **ESPECIALIDAD:** Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel Intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VIII.

2. MAESTROS

2.1. CENTROS (APARTADOS I.1, II.1 Y III.1 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000003731	ANDORRA	ANDORRA LA VELLA	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	31	CA-I	1
6000003732	"	"	"	0597	32	CA-I	1
6000003733	"	"	"	0597	33	CA-I	1
6000003734	"	"	"	0597	34	CA-I	1
6000003738	"	"	"	0597	38	CA-I	4
6000005031	"	ENCAMP	"	0597	31	CA-I	1
6000005038	"	"	"	0597	38	CA-I	1
6000006231	"	LES ESCALDES	"	0597	31	CA-I	1
6000006238	"	"	"	0597	38	CA-I	1
6000007431	"	LA MASSANA	"	0597	31	CA-I	1
6000007438	"	"	"	0597	38	CA-I	2
6000008631	"	ORDINO	"	0597	31	CA-I	1
6000009838	"	PAS DE LA CASA	"	0597	38	CA-I	1
6000010434	"	SANT JULIA DE LORIA	"	0597	34	CA-I	1
6000010438	"	"	"	0597	38	CA-I	2
6000030138	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. "MIGUEL DE CERVANTES"	0597	38	PO-I	2
6000030172	"	"	"	0597	72	PO-I	2
6000011631	COLOMBIA	BOGOTÁ	C.C.E.E. "REYES CATÓLICOS"	0597	31	-	1
6000011635	"	"	"	0597	35	-	1
6000011670	"	"	"	0597	70	-	1
6000011671	"	"	"	0597	71	-	1
6000013131	FRANCIA	PARÍS	C.E. "FEDERICO GARCÍA LORCA"	0597	31	FR-I	1

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000013134	"	"	"	0597	34	FR-I	1
6000017731	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. "MELCHOR DE JOVELLANOS"	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000017732	"	"	"	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000017733	"	"	"	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000017738	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	3
6000018931	"	CASABLANCA	I.E. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000018938	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	8
6000023233	"	LARACHE	C.E. "LUIS VIVES"	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000019032	"	NADOR	I.E. "LOPE DE VEGA"	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000019038	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000106631	"	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000106638	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000024431	"	TÁNGER	C.E. "RAMÓN Y CAJAL"	0597	31	AR-I/FR-I	3
6000024432	"	"	"	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000024438	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	2
6000025631	"	TETUÁN	C.E. "JACINTO BENAVENTE"	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000025633	"	"	"	0597	33	AR-I/FR-I	1
6000025638	"	"	"	0597	38	AR-I/FR-I	6
6000027131	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0597	31	PO-I	2
6000027133	"	"	"	0597	33	PO-I	1
6000027134	"	"	"	0597	34	PO-I	1
6000027138	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0597	38	PO-I	4
6000028138	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0597	38	IN-I	1

2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS (APARTADOS I.2, II.2 Y III.2 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000044138	FRANCIA	GRENOBLE	SECCIÓN EN GRENOBLE	0597	38	FR-I	1
6000035938	"	MONTPELLIER	SECCIÓN EN MONTPELLIER	0597	38	FR-I	1
6000053038	"	ST. GERMAIN-EN LAYE	SECCIÓN EN ST. GERMAIN-EN-LAYE	0597	38	FR-I	1
6000053070	"	"	"	0597	70	FR-I	1

2.3. ESCUELAS EUROPEAS (APARTADOS I.3, II.3 y III.3 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000066938	BÉLGICA	BRUSELAS	E.E. DE BRUSELAS I	0597	38	FR-I	1
6000066931	"	"	"	0597	31	FR-I	1
6000108131	"	"	E.E. DE BRUSELAS III	0597	31	FR-I	1

2.4. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS (APARTADOS I.4, II.4 Y III.4 del ANEXO IV)

CÓDIGOS DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000074838	ALEMANIA	-	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	AL-I	4
6000075132	AUSTRALIA	-	AULAS DE L.C.E. EN AUSTRALIA	0597	32	IN-I	2
6000076138	BÉLGICA	-	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	1
6000077338	EE.UU.	-	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	4
6000078538	FRANCIA	-	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	11
6000080338	LUXEMBURGO	-	AULAS DE L.C.E. EN LUXEMBURGO	0597	38	FR-I	1
6000081538	REINO UNIDO	-	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	1
6000082738	SUIZA	-	A.L.C.E. ÁREA ALEMÁNICA *	0597	38	AL-I	7
6000083938	"	-	A.L.C.E. ÁREA FRANCÓFONA **	0597	38	FR-I	1

NOTAS: ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VIII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I = nivel Intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VIII.

SUIZA:
 * Agrupaciones de Berna (excepto el área del Biel/Bienne), Basilea (excepto el área de Délémont y Porentruy), Zurich y St. Gallen.
 ** Agrupaciones de Ginebra, Lausana, Neuchâtel, Berna (área del Biel/Bienne) y Basilea (área de Délémont y Porentruy).

ANEXO II/I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DOCENTES EN EL EXTERIOR (ORDEN DE CONVOCATORIA DE, B.O.E. DE)

Nombre	CODIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver Anexo VIII)		0			
Primer Apellido	CODIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S. o P.E.O.I. y P.T.F.P.)	CODIGO ESPECIALIDADES (Para Maestros)				
Segundo Apellido	Ver Anexo VIII	Ver Anexo VIII	Ver Anexo VIII			
D.N.I.	CONDICION DE CATEDRATICO					
	(Sólo P.E.S. o P.E.O.I.)					
Número de Registro de Personal	SI ☐	NO ☐				
FECHA TOMA POSESION COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA						
SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO EN EL EXTERIOR SEÑALE:						
PAIS DEL ULTIMO DESTINO		FECHA DE CESE				

DIRECCION DEL
CONCURSANTE
A EFECTOS DE
NOTIFICACIONES

Domicilio (Calle o Plaza y Número)

Código Postal		Localidad	
Provincia/País		Teléfono (con prefijo)	

DATOS DEL CENTRO DE
DESTINO DEFINITIVO EN
ESPAÑA

Denominación del Centro

Código Postal		Localidad	
Provincia		Teléfono (con prefijo)	

SI ESTA DESPLAZADO O EN COMISION DE SERVICIOS, INDIQUE LA DENOMINACION Y TELEFONO DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS DURANTE EL PRESENTE CURSO 2000/01

Denominación del Centro

Teléfono (con prefijo)

Localidad

Provincia

DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En a de de 2001

FIRMA DEL CONCURSANTE

SOLICITUD DE PLAZAS Y DE COMPROBACION DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA

NOMBRE

CODIGO CUERPO

IDIOMAS REQUERIDOS PARA LAS PLAZAS SOLICITADAS

Número Orden	CODIGOS PLAZAS										(*)
1	6	0									
2	6	0									
3	6	0									
4	6	0									
5	6	0									
6	6	0									
7	6	0									
8	6	0									
9	6	0									
10	6	0									
11	6	0									
12	6	0									
13	6	0									
14	6	0									
15	6	0									
16	6	0									
17	6	0									
18	6	0									
19	6	0									
20	6	0									
21	6	0									
22	6	0									
23	6	0									
24	6	0									
25	6	0									

PAISES EN LOS QUE SOLICITA PLAZA		CODIGO IDIOMA (Sólo uno por país) Ver Anexo VIII

TIPO CENTRO/PUESTO AL QUE CONCURSA (Marque con X donde proceda)	Centros Escuelas Europeas Agrupaciones L.C.E. Secciones españolas en Centros Extranjeros	
---	---	--

FIRMA DEL SOLICITANTE.

ANEXO II/3

APELLIDOS	NOMBRE						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">D.N.I.</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">NUMERO REGISTRO PERSONAL</td> <td style="width: 34%; padding: 5px;">CODIGO CUERPO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		D.N.I.	NUMERO REGISTRO PERSONAL	CODIGO CUERPO			
D.N.I.	NUMERO REGISTRO PERSONAL	CODIGO CUERPO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

A) REQUISITOS GENERALES

- ☐ Fotocopia compulsada del Título Administrativo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que concurra, con diligencias de posesión y cese o de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- ☐ Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 b) de la Convocatoria.
- ☐ En el caso de los Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que se soliciten.
Cite cuales son:

B) REQUISITO ESPECÍFICO - Exenciones según la base quinta.

- a) ☐ Indique si es Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas, y en qué especialidad _____
- b) ☐ Indique si concurrió a alguna de las convocatorias efectuadas por las Ordenes de 16.2.96, 13.12.96, 10.2.98, 1.12.98 o 29.12.99 y obtuvo mediante las mismas el reconocimiento de un determinado nivel en uno o varios idiomas.

c) Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuáles:

TITULACIONES

	ALEMÁN	ÁRABE	CATALÁN	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Diplomado en Profesorado de EGB especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Certificado Académico de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

En a de de 2001

FIRMA DEL CONCURSANTE

ANEXO II/4.1

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS

1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS

1.1. CONDICION CATEDRATICO

SI

NO

1.2. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA

CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA

TOTAL

AÑOS

MESES

DIAS

1.3. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS A QUE SE REFIERE LA LOGSE

CUERPO (indicar los servicios en cada cuerpo)

TOTAL

AÑOS

MESES

DIAS

2. VALORACION DEL TRABAJO

2.1. PUBLICACIONES DE CARACTER DIDACTICO O CIENTIFICO Y LIBROS DE TEXTO RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO O CON ASPECTOS GENERALES DEL CURRICULO O CON LA ORGANIZACION ESCOLAR

2.2. DIRECCION, COORDINACION, IMPARTICION O SUPERACION DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCION EDUCATIVA EN EL EXTERIOR

2.3. DIRECCION, COORDINACION, IMPARTICION O SUPERACION DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRICULO O LA ORGANIZACION ESCOLAR

En a de de 2001.

FIRMA DEL CONCURSANTE,

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

NOMBRE

--

--

CODIGO CUERPO

--

--

--	--	--	--

2.4.1. DIRECCION EN CENTROS PUBLICOS

--

--

--	--

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO II/4.3

RELACION DE MERITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERIDOS
AL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

NUMERO REGISTRO PERSONAL

CODIGO CUERPO

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

MERITOS ALEGADOS POR APARTADOS

3. MERITOS ACADEMICOS

3.1. GRADO DE DOCTOR

SI

NO

3.2. OTRAS TITULACIONES

3.2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS

3.2.2. PREMIO EXTRAORDINARIO EN LA TITULACION ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE PARTICIPA

3.2.3.a) CERTIFICADO DE APTITUD DE E.O.I.

3.2.3.b) CERTIFICADO CICLO ELEMENTAL E.O.I.

En a..... de de 2001

FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO III/II

ANEXO III/II		
2.3. Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 0,75	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos unieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
2.4. Por el desempeño de cargos directivos. [Ver nota tercera]	Hasta 1,25	
2.4.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes. [ver nota cuarta]	0,15	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa. [Ver nota cuarta]	0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
3. MERITOS ACADEMICOS	Máximo 3	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
3.1. Por el grado de Doctor	1,50	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

ANEXO III/I

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESORES EN EL EXTERIOR

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	Máximo 3	
1.1. Por tener adquirida la condición de catedrático	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la L.O.G.S.E.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. VALORACION DEL TRABAJO	Máximo 4	
2.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso, el I.S.S.N.
2.2. Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones prestatadas, así como los organizados por las Universidades.	Hasta 1,25	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos unieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		

NOTAS -

Primera.-

♦ Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Segunda.-

♦ En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

♦ Por el apartado 3.2. en ningún caso se valorarán aquellas titulaciones que la convocatoria establece como válidas para acreditar el nivel de conocimiento de idiomas a que se refiere la base segunda 4.e).

♦ Cuando para el conocimiento de un idioma se acredite el Certificado de Aptitud de ese idioma, la puntuación que se otorgará por el subapartado 3.2.3. será la diferencia entre la que se concede por el Certificado de Aptitud y la correspondiente a su Ciclo Elemental.

♦ Por este mismo apartado, cuando proceda valorar el Certificado de Aptitud de un idioma no se valorará el elemental del mismo idioma.

Tercera.-

♦ Por los apartados 2.4.1., 2.4.2. y 2.4.3 del baremo de méritos sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa.

Cuarta.-

♦ A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos, al menos los siguientes:

- ▶ Vicedirector
- ▶ Jefe de Estudios Adjunto
- ▶ Jefe de Residencia
- ▶ Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato
- ▶ Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada
- ▶ Director de Sección Filial
- ▶ Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
- ▶ Administrador en Centros de Formación Profesional
- ▶ Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional

♦ Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- ▶ Vicesecretario
- ▶ Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada
- ▶ Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
- ▶ Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales
- ▶ Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal
- ▶ Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media

ANEXO I I/III

3.2. Otras titulaciones (ver nota segunda)	Hasta 1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo por el que se participa, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
3.2.1. Otras titulaciones universitarias.		
Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	
Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	0,50	
3.2.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que participa.	0,25	Fotocopia compulsada del título o documento justificativo en que conste este extremo.
3.2.3. Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:		Fotocopia compulsada del certificado.
a) Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,25	
b) Certificado de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,15	

A N E X O IV

ADECUACIÓN AL PUESTO

1.- FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS

1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL

- 1.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.*
 - 1.2.- Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 1.3.- Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 1.4.- Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y objetivos de un Centro docente de titularidad del Estado español o de titularidad mixta en el exterior del nivel al que corresponda el puesto al que se aspire.*
-

2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS

- 2.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.*
 - 2.2.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 2.3.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 2.4.- Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de un Centro de titularidad del Estado donde radique el puesto al que se aspire.*
-

3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS

- 3.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.*
 - 3.2.- Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 3.3.- Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y sistemas educativos de los países miembros de la Comunidad Europea.*
 - 3.4.- Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Escuela Europea.*
-

4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS.

- 4.1.- Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.*
 - 4.2.- Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 4.3.- Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.*
 - 4.4.- Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas.*
-

II.- APTITUDES

-
- | | |
|--|---|
| 1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL | <ul style="list-style-type: none">1.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).1.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.1.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.1.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales. |
|--|---|
-
- | | |
|--|--|
| 2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS | <ul style="list-style-type: none">2.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).2.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.2.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.2.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores del país con fines educativos y culturales. |
|--|--|
-
- | | |
|--|---|
| 3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS | <ul style="list-style-type: none">3.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas del Centro (Programación, metodología, utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).3.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en una situación plurilingüe y multicultural.3.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.3.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores de otros países con fines educativos y culturales. |
|--|---|
-
- | | |
|--|--|
| 4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS | <ul style="list-style-type: none">4.1.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para hijos de residentes españoles.4.2.- Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la Lengua y Cultura españolas en una situación bilingüe y bicultural.4.3.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.4.4.- Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales. |
|--|--|
-

III.- DISPOSICIÓN REQUERIDA. ACTITUDES.

-
- | | |
|--|---|
| 1.- CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE TITULARIDAD MIXTA CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL | <ul style="list-style-type: none">1.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.1.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación.1.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.1.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero. |
| <hr/> | |
| 2.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE OTROS ESTADOS | <ul style="list-style-type: none">2.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición para integrarse en el Centro y colaborar en las actividades que en éste se programen.2.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del Centro y/o la Consejería de Educación.2.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.2.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero. |
| <hr/> | |
| 3.- SECCIONES ESPAÑOLAS EN ESCUELAS EUROPEAS | <ul style="list-style-type: none">3.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en una Escuela Europea: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural y disponibilidad para interrelacionarse con la variada comunidad educativa del Centro.3.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Escuela Europea.3.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.3.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero. |
| <hr/> | |
| 4.- AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS | <ul style="list-style-type: none">4.1.- Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socio-culturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitado, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.4.2.- Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Agrupación y/o la Consejería de Educación.4.3.- Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno socio-cultural distinto al de origen.4.4.- Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero. |

ANEXO V

ASPECTOS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA QUE PODRÁN SER PROPUESTOS POR LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUPUESTOS TEORICOS Y PRACTICOS

1. *La Acción Educativa en el Exterior.*
 - 1.1 *Objetivos.*
 - 1.2 *Estructura orgánica.*
 - 1.3 *Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de los diversos programas de actuación.*
 - 1.4 *Diplomas de Español como Lengua Extranjera.*
 - 1.5 *Normativa general del sistema educativo español y específica para la acción educativa en el exterior.*
2. *Situación específica del país o países solicitados.*
 - 2.1 *Características socioeducativas y culturales.*
 - 2.2 *Sistema educativo.*
 - 2.3 *Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.*
3. *Características del Centro o Programa solicitados.*
 - 3.1 *Peculiaridades organizativas.*
 - 3.2 *Órganos de dirección y coordinación.*
 - 3.3 *Análisis de los destinatarios de las actividades del Centro o Programa.*
 - 3.4 *Actividades de proyección del Centro o Programa que el candidato desarrollaría a partir de su nivel o especialidad docente.*
4. *Planteamientos didácticos del puesto solicitado.*
 - 4.1 *Consideraciones didácticas.*
 - 4.2 *Programación de las enseñanzas.*
 - 4.3 *Recursos didácticos.*
 - 4.4 *Metodología.*
 - 4.5 *Evaluación.*
 - 4.6 *Actividades interdisciplinares, interculturales y extraescolares.*
 - 4.7 *Actividades de proyección cultural.*
5. *Legislación básica sobre el sistema educativo.*
 - 5.1 *Conocimiento general del Sistema educativo derivado de la LOGSE. Diferencias más significativas de los distintos niveles y etapas entre sí y con relación a las enseñanzas equivalentes que las sustituyen, tanto en estructura como en planteamientos docentes.*
 - 5.2 *Proyecto Educativo de Centro.*
 - 5.3 *Proyecto Curricular y Programación General del Centro.*
 - 5.4 *Órganos de gobierno y de coordinación de los Centros (LODE, LOPEG y desarrollos).*
 - 5.5 *Normativa.*

D.			
Nombre y apellidos		D.N.I.	N.R.P.
Cuerpo o Escala		Especialidad	Situación administrativa
Destino actual		Ciudad	Provincia

TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL _____ DE _____ DE 2001, (FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS), INCLUSIVE.

EL/LA PROFESOR/A

(1) NO INCLUIR SERVICIOS COMO FUNCIONARIO INTERINO, NI EL PERÍODO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

D _____ Jefe _____ de Personal _____

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en este Centro Directivo y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera, contados al ____ de _____ de 2001, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos.

Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____, de convocatoria para la provisión de vacantes de _____ personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por _____ (la autoridad que corresponda), a ____ de _____ de 2001.

Firma y sello de la Unidad

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

*A N E X O VII**PRUEBA ESPECIFICA DEMOSTRATIVA DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA
O IDIOMAS QUE SE SEÑALAN PARA CADA PUESTO EN EL ANEXO I*

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (B.O.E. del 10) en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas.

<i>Vacante solicitada</i>	<i>Denominación del nivel exigido</i>	<i>Contenido de la prueba</i>	<i>Mínimo exigible</i>
<i>Centros de Titularidad española</i>	<i>NIVEL INTERMEDIO</i>	<i>Preguntas de Ciclo Elemental</i>	<i>60% de respuestas correctas</i>
<i>Centros de Titularidad mixta</i>			
<i>Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas</i>			
<i>Secciones Españolas en Centros Extranjeros</i>			
<i>Escuelas Europeas</i>			

ANEXO VIII/1

CODIGOS DE CUERPOS

CÓDIGO	CUERPO
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional
0597	Maestros

CODIGOS DE ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
124	Sistemas Electrónicos

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
202	Equipos Electrónicos
206	Instalaciones Electrotécnicas
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales

ANEXO VIII/2

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
006	Español para extranjeros

CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
31	Educación Infantil
32	Idioma extranjero: Inglés
33	Idioma extranjero: Francés
34	Educación Física
35	Música
38	Educación Primaria
70	Ciencias Sociales
71	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
72	Filología, Lengua Castellana

IDIOMAS

CÓDIGO	IDIOMA
AL	Alemán
AR	Árabe
CA	Catalán
FR	Francés
IN	Inglés
IT	Italiano
PO	Portugués